



Archivo.

C-7

1778.

Leg. VII.- Varios memoriales.

Nº 3.

13

Comer.

dapa

xden

axio

que

xil-

se

ivo

ha

que

e se

ia es

enla

ta

ta

me

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

S.D.

1777.  
Juro el 6 de Mayo de 1778.

Siom M.

Artes.

En la comision donde  
estran los antecedentes

C-7  
Lig. VII, n. 13

M. S. mio: La Junta particular de Gobierno del Comercio y Agricultura de esta Ciudad y Reino: me manda pa-

sar a poder V.S. una copia simple de la Real Orden de 6 de Febrero de 1774 relativa al Asiento para Vestuario de la tropa existente en este Reino, y el de Murcia, que V.S. se sirve pedirla en su estimada de 27 de Abril ultimo, a nombre, y acuerdo de la Real Sociedad de Amigos del Pais. Doy aviso a V.S. que en el Archivo de la Junta no hay enemplar alguno autentico de dicha Real Orden, sino una copia de un trasumpto que paso a ella D. Juan de Otero, secretario que fue de la Intendencia. Se caluso que la que acompaña es copia de otra. Lo que ha pasado preciso poner en la consideracion de V.S. para que la traslade a la Real Sociedad.

En esta ocasion me ofrezco a la disposicion de V.S. para que si se descansa servile, y que V.S. que surida m. d. era del teniente de Alcaide, y Mayo 2 de 1778.

Citandose tratando del Asiento de Vestuario del Exerito: ha ocurrido, que para omentar las manufacturas de esse Pais seria conveniente que V.S. buscase Personas de Ciudadalgomassera, Marques e la Regalia.

M. S. de V. S.  
Su mas att. y q. serv.  
Vicente Pabregat

1777  
Sio 14 N.º

855 de agosto de 1777  
a S.ª C.ª del Rey construir los Vestuarios de los Cuerpos, que se hallan en este Reino, y del de Navarra con la Calidad precisa de que se han de fabricar en esso Reino todas las prendas y menages de que deben componerse. A V.ª S. toca pues promover este asunto y facilitar quien de en esta Ciudad precios y condiciones, debajo del concepto de que se pagara puntualmente su importe en la Thesoreria de esse Exército, y de que al Asentista se avisara con quatro Meses de anticipacion el Vestuario, que ha de aprontar.

Emples V.ª S. su actividad en apurar las proposiciones de esse País, para haverle el bien que puede resultar de ello: Pidame V.ª S. las noticias que necesite, y avise me de lo que en la materia adelante. D.ª de V.ª S. m.ª añ. El Pardo 6 de Febrero 1774. Miguel de Muzquiz = S.ª  
D.ª Sebastian Gomez de la Torre = C.ª C.ª de la Original que queda en mi poder y Oficio  
Valencia 28 de Oct. de 1774. Juan de Otero =

Arto.  
C.ª 7  
Leg. VII  
n.º 1.º 2

El Gremio de Bastres; Representa a V.ª C.ª  
meses ha tiene puesta supp.ª para q. esta Sociedad proteja el buen Esito de que quede a favor del Gremio el vistuario de tropas del presente Reyno, y el de Navarra, sueldo de los generos y menaje del País, con cargo a la c.ª.ª del Ex.ª S.ª D.ª Miguel de Muzquiz comunicada al Cavallero Intendente de esta Ciudad y hasta aora no ha podido el Gremio tener el consueo de que se le haya cecionado si se ha obrado la proteccion por la Sociedad, y dado aviso a la Instancia; Y assi espere que como a tan benefica al Comun deste Reino como p.ª ella se manifesta, se diere hacerle saber por su govierno. Gracia que espere &c.ª

Miguel Cayo Chavarria  
del Gremio de Bastres  
Fran.º Alvarez. S.ª de  
hechos del gremio